

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 308 -2014-MPP/A. Puno, 2 6 JUN 2014

VISTO:

El Oficio Nº 014-2014-DIENI Nº 196 GSC-PUNO, La disposición del Titular de la Entidad; y CONSIDERANDO:

Que, la Directora de la Institución Educativa Inicial Nº 196 de Glorioso San Carlos de la ciudad de Puno, solicita designar veedor del Programa Mantenimiento de Locales Escolares de la Institución Educativa a su cargo;

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley № 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación, entre otros aspectos, incluya las normas complementarias para la actividad de monitoreo, supervisión y seguimiento del mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, la Secretaria General del Ministerio de Educación a través de la Resolución Nº 004-2014-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", en cuyo numeral 6.5.5., dispone que "el Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él, b) El padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, c) Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes", en ese sentido es necesario acreditar a un representante de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de que se integre a la conformación del Comité Veedor de la Institución Educativa Inicial Nº 196 de Glorioso San Carlos de la ciudad de Puno;

Que, la referida norma en el numeral 6.5.6. establece que "el Comité Veedor tiene como funciones: a) Realizar los trabajos de veeduría de la ejecución del mantenimiento, fiscalizando el buen uso de los recursos asignados, tomando como criterio lo priorizado por el Comité de mantenimiento en la Ficha de Veeduría, b) Registrar en la Ficha de Veeduría las actividades de mantenimiento realizadas en el local escolar, especificando la descripción de actividades realizadas y las observaciones o incidentes que pudieran haberse presentado durante el proceso, en el SRMG".

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiemo Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR al Lic. JUSTO LOPEZ ESPINOZA, Sub Gerente de Promoción de Educación, Cultura y Deporte, como representante de la Municipalidad Provincial de Puno para el Comité Veedor, para el Programa de Mantenimiento de Local Escolar de la Institución Educativa Inicial Nº 196 de Glorioso San Carlos de la ciudad de Puno.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Institución Educativa Inicial Nº 196 de Glorioso San Carlos de la ciudad de Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog, Juan 2. Monzon Granda SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ng. Econ. Javier Humpiri Yucra